



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

#### PRESUPUESTOS.

Recomiendo á los Alcaldes procuren realizar y satisfacer antes de 30 de Setiembre próximo los ingresos y gastos del presupuesto de 1867 á 1868.

Va á terminar en 30 del próximo Setiembre, el periodo de ampliacion del presupuesto del año económico de 1867 á 1868, y me parece conveniente, con este motivo, hacer á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, como á Ordenadores de pagos los primeros, y en su calidad de Interventores los segundos las convenientes advertencias, á fin de que á rtes de la citada fecha, y aprovechando lo que resta del mes entrante, dispongan verificar las operaciones que tiene por objeto este periodo llamado de ampliacion, y que comprende desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiembre; tales son facilitar el cobro de los ingresos pendientes de recaudacion, y el pago, como queda dicho, de los servicios realizados en tiempo hábil, ó sea durante el año económico finado en Junio.

Para ello se ha establecido el ejercicio de ampliacion, durante el cual puedan quedar atendidos

los servicios no satisfechos, tales como haberés de toda clase de empleados, créditos pendientes de pago por otras realizadas descubiertos del 20 por 100 de propios, ó arbitrios sobre pastos; consignacion del material de los distintos ramos á cargo de los presupuestos municipales; cargas de justicia, pensiones y demás análogas, y todos cualesquiera otros gastos que, estando consignados en aquellos, hubieran debido satisfacerse durante el ejercicio del periodo anual y no lo hayan sido por falta de recursos, bastantes realizados. Para ello es evidente que los Alcaldes han de impulsar, recaudados por los Secretarios de Ayuntamiento, en su calidad de interventores y cumpliendo unos y otros con lo que les encarga la instruccion de 25 de Setiembre de 1845, la recaudacion de todos los ingresos pendientes; procediendo por la via de apremio y en la forma que disponen los artículos 64 al 87 de la instruccion para la cobranza y recaudacion de los impuestos y contribuciones del estado, aprobada por Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

La importancia que en sí tienen estos servicios, no pueden desconocerla los Sres. Alcaldes y sus Secretarios, por lo cual no me cansaré de recomendar y encarecerles su puntual cumplimiento, pues de él depende la buena ó mala administracion que les está confiada.

Realizados los recursos, todos con que los Ayuntamientos han contado para cubrir sus cargas, se hace tanto más fácil la dacion y formacion de las cuentas de ad-

ministracion que han de rendir los Alcaldes, y las de inversion y recaudacion á cargo de los depositarios, cuanto menor sea la suma de obligaciones por pagar, ó ingresos por realizar, que en 30 de Setiembre resulten; con lo cual se simplifican, no solo como queda indicado, la contabilidad del año económico finado, sino la del corriente; puesto que venciendo el dia 30 de Setiembre el periodo de ampliacion, no hay términos hábiles de satisfacer obligaciones pendientes por urgentes que sean; precisándose ya la formacion del estado ó liquidacion de ingresos y gastos pendientes de realizacion y cobro, y la del consiguiente presupuesto adicional, que ha de enlazar las resultas del año económico vencido, con las del año económico vigente.

Figense en estas advertencias los Sres. Alcaldes y Secretarios interventores, téanlas con reflexion y detenimiento y procuren adoptar cada cual en la parte que le corresponde, las mas eficaces medidas para que tengan cumplida aplicacion. Cuiden los Secretarios en particular, de llevar con todo esmero y claridad, los libros de intervencion, de entrada y salida de caudales; el diario de ingresos y gastos, y el de actas mensuales de arqueo, de fondos; pues por este medio no solo evitarán confusiones, trabacuentas y todo genero de complicaciones, tan comunes en asuntos de contabilidad, sino que encontrarán un medio fácil y seguro de redactar las cuentas de fin de año, cuya relaciones de cargo y data ó sea de ingresos y pagos, vienen á

constituir las hojas del libro de intervencion.

Espero con fiadanza, que los funcionarios á quienes me dirijo, mirarán este asunto con la preferencia é interés que en sí tiene y reclama el importante ramo de la contabilidad municipal.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868  
Antonio de Candalija.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para el cobro de costas de la causa seguida contra Simeon Navarro vecino de Juslibol, he acordado la venta en publica subasta de

Una casa sita en el pueblo de Juslibol, camino de Zaragoza, sin número, lindante por la derecha é izquierda entrando y por detrás con montes comunes, tasada pericialmente en 2500 reales.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 21 de Setiembre próximo á las 9 de su mañana en la sala de este Juzgado y en el pueblo de Juslibol.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868  
—José Antonio de la Campa.—  
De su órden, Tomás Lorbés.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á Vicente Elimonaco Cosen-tina, natural de Casaleto en Italia, hijo de Luis y Rosa, soltero, calderero ambulante, de edad de 17 años, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; pues pasado di-

cho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés

Por el presente segundo edicto y pregon cito llamo y emplazo á Pedro Ruiz, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Domingo Garcia sobre lesión á aquel, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Setiembre de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Felix Grau y Castan, natural y vecino de Monzon, soltero, de treinta y un años, jornalero, soldado de la segunda reserva del ejército, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra mismo por estafa: pues pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—De S. O., Tomás Lorbés.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal á Ildefonso Navarro de esta vecindad se venden en pública subasta:

Un campo sito en Rabal partida de Roséque término de esta Capital, confrontantes al Saliente con río gállego y campo de D. Andrés Martín, Norte con olivar de D. Santiago Rodríguez, al Poniente con campo de D. Antonio Palacios mediante riego y al medio dia con el de la viuda de D. Luis Bonet; de cinco cahices de tierra poco mas ó menos en trece mil quinientos reales vellón equivalentes á 4,530 escudos.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 17 de Setiembre próximo viniente á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; siendo de cuenta del contratista los gastos de subasta y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Antonio Perales.

Por el presente, tercer edicto, cito llamo y emplazo, á D. Esteban Gimeno, que en una subasta celebrada en esta ciudad por la Escribania de D. Jose Grañena, remató á su favor un reloj, procedente del expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Evaristo y Juan Pedro Torres, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

Por el presente, tercer edicto, cito llamo y emplazo á Pelegrin Laborda y Taux, soltero, residente en esta ciudad, de 14 años de edad y de oficio zapatero, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion acordada en causa contra Pedro del Rio por robo y estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Fargas, Ramon Beltrells ó Vendrell, Felicia y Modesta Asarta Arbiz, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de alhajas de la platería de D. Francisco Tarongí vecino de esta ciudad; pues de no verificarlo se continuará la causa en rebeldia de los mismo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Mariano Moliner.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Garcés, pordiosero, sordo, natural de esta ciudad, para que se presente en las cárceles de este partido con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una manta á Joaquin Perez Macaya, vecino de Añon; pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá la causa en rebeldia, previniendo á los dependientes de la autoridad procuren la captura del referido procesado y lo remitan á este Juzgado con las seguridades de costumbre.

Dado en Tarazona á 2 de Setiembre de 1868.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S., Eladio O. de Retana.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Félix Lezcano y Cisneros, natural de la villa de Pomer, residente últimamente en la misma, hijo de Ambrosio y de Mónica de edad de 12 años para que en término de 9 dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido en escrito de acusacion del Promotor fiscal en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones á Pedro Horno del propio vecindario, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 25 de Agosto de 1868.—Venancio del Valle.—D. S. O., Severo de Lizarraga.

D. Manuel Auban y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Luis y Domper, natural de Barbuñales, vecino de Zaragoza, para que en el término de 30 dias que se le señalan, los que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; pues que estando sugeto á la vigilancia de la autoridad desde el dia 15 de Abril de 1867 hasta el 4 de Febrero del año próximo viniente 1869, y habiendo fijado su residencia en esta villa, se ausentó de la misma sin la competente autorizacion; si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la villa de Belchite á 31 de Agosto de 1868.—Manuel Auban.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primer edicto se llama cita y emplaza á D. Pablo Ferraz para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar las preguntas que se le hagan en causa que contra el mismo se sigue por abandono de destino y sustraccion de documentos pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 22 de Agosto de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Francisco Sanz.

Restablecido el mercado semanal de esta villa de Seron (provincia de Soria) por resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma de 16 de Marzo último se anuncia por el presente al público, que dicho mercado dará principio el Jueves dia 5 de Setiembre mas próximo, y sucesivamente los jueves de cada semana en conformidad á lo acordado por la espresada superior autoridad. La posicion topográfica de esta Villa, colindante con varios pueblos de la provincia de Zaragoza, ofrece las suficientes garantías para el tráfico de cereales demás especulaciones del comercio en mayor ó menor escala, con sitios de expansion para toda clase de ganados y localidades de tiendas, de los géneros que mejor puedan convenir á los interesados.

Colegio de 1.ª enseñanza, dirigido por los Padres Escolapios.

Con las nuevas obras practicadas en este Colegio, se ha establecido otro nuevo de 1.ª enseñanza independiente del de 2.ª y que reúne todas las condiciones higiénicas que pueden apetecer los padres de familia.

En él se enseñan todas las asignaturas que comprende la instruccion primaria elemental superior.

Lengua francesa.—Dibujo de natural, paisaje, etc.—Principios de fotografia.—Las letras española, inglesa, francesa, germano-alemana, gótico-inglesa y adorno de todas clases.—Solfeo.—Piano.—Guitarra.—Gimnasia.

Los reglamentos se proporcionarán gratis.

La feria de la Ciudad de Borja se celebrará en los dias 21, 22 y 23 del corriente mes de Setiembre.

#### TRASLACION.

El Colegio de D. José Maria Albinana que se hallaba situado en la calle de la Torre-nueva, n.º 60 se ha trasladado á la de la Verónica n.º 14, casa que fué de la señora Baronesa de la Mengrana. Se admiten pensionistas, medio pensionistas y externos; y además de la instruccion primaria, se dan enseñanzas de Matemáticas, Latín, Francés, Dibujo y Partido doble.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las denuncias presentadas por la Guardia rural de esta provincia en el mes de Mayo último.

## QUINTA COMPAÑIA.

(CONTINUACION)

Mequinenza, 12 contra la propiedad.  
 Nonaspe 1 por cazar siendo tiempo de veda.  
 Idem 1 por pesear en id.  
 Idem 1 por coger fruta y comerla en el acto.  
 Escatron, 15 por entrar con ganado en posesion agena.  
 Idem 8 por entrar en heredad agena y pasar senda viciosa.  
 Idem 9 por coger yerba y habas en campo ageno.  
 Idem 5 por contravencion á los bandos de carreteras y policia.  
 Idem 2 por hacer leña en terreno prohibido.  
 Idem 10 por contravencion á los bandos de riegos.  
 Belchite 8 por pastar caballerias y ganado en posesion agena.  
 Idem 12 por coger yerba y otros frutos.  
 Idem 2 por viajar sin cédula de vecindad y leñar en finca agena.  
 Idem 2 por pescar con manga y trabajar en dia festivo.  
 Idem 4 por entrar en heredad agena y pasar senda viciosa.  
 Villar de los Navarros, 4 por entrar caballerias en posesion agena.  
 Idem 10 por pastar ganados en id.  
 Plenas 10 por pastar caballerias y ganado en heredad agena.  
 Idem 6 por entrar en heredad agena y coger frutos para comerlos en el acto.  
 Idem 1 por jugar á juegos prohibidos.  
 Moyuela, 2 por pacer en heredad agena.  
 Idem 4 por entrar en heredad agena y coger yerba.  
 Moneva, 7 por pastar y entrar en heredad agena con caballerias y ganado.  
 Idem 2 por hacer leña seis vecinos de Lécera en término de este pueblo.  
 Idem 2 por entrar dos personas en un sembrado.  
 Lécera, 16 por varios conceptos.  
 Samper del Salz, 4 gubernativas.  
 Lagata, 14 idem.  
 Letux, 22 por pastar ganado y bueyes en posesion agena.  
 Idem 8 por hacer leña y coger yerba en id.  
 Idem 5 por echar aguas á la calle y pasar senda viciosa.  
 Idem 2 por flasfemar.  
 Almonacid de la Cuba, 5 por pacentar.  
 Azuara, 55 por causar daños en propiedad agena.  
 Alborton, 12 por pasturar caballerias y ganados en posesion agena.  
 Idem 2 por cruzar por campo ageno y coger yerba.  
 Codo, 16 por pastar caballerias y ganados.  
 Idem 5 por pasar por una acequia y sendas viciosas.  
 Idem 16 por segar yerba y arrancar esparto.  
 Idem 2 por tender paños y pisar una cebada de posesion agena.  
 Mediana, 66 contra la propiedad.  
 Almochuel, 5 por coger ontinas y segar yerba en posesion agena.  
 Idem 1 por entrar con ganado en heredad agena.  
 Fuendetodos, 2 por pacentar en idem.  
 Idem 5 por pasar por senda viciosa.  
 Idem 2 por coger yerba y cardos en posesion agena.  
 A guilon, 5 por entrar en heredad agena á coger frutos y comerlos en el acto.  
 Idem 21 por introducir caballerias y ganado en heredad agena.  
 Idem 4 por cazar en tiempo de vedado.  
 Idem 1 por cortar ramaje en monte ageno.  
 Idem 2 por trabajar en dias festivos.  
 Pina, 59 por pastar caballerias y ganado en heredad agena.  
 Idem, 29 por coger yerba y espárragos en idem.  
 Idem, 4 por infraccion de riegos.  
 Idem, 7 por coger varios frutos en posesion agena.  
 Idem, 6 por pasar con carro por heredad agena y senda viciosa.  
 Idem, 5 por extraer salazon.  
 Idem, 1 por no llevar cédula de vecindad.  
 La Almolda 11 por pastar caballerias y ganados y causar daños.  
 Idem, 6 por segar yerba en posesion agena.  
 Idem, 2 por pasar senda viciosa.

Bujaraloz 4 por apacentar y tener caballerias en posesion agena.  
 Idem, 4 por conducir carbon sin guia.  
 Idem, 1 por ocupacion de 11 pies de pino que se hallaron en el monte.  
 Idem, 15 por coger yerba en posesion agena.  
 Sástago, 6 por coger yerba y extraer frutos en campo ageno.  
 Idem, 2 por faltar al denunciante y cazar siendo tiempo de veda.  
 Idem, 6 por entrar ganado mular en heredad agena.  
 Alborge, 2 por cortar ramaje y extraer habas.  
 Idem 2 por pastar caballerias en posesion agena.  
 Idem 1 por distraer las aguas de su curso.  
 Cinco olivas, 2 por hacer unas hogueras en la dehesa y tener gente en la taberna á deshora.  
 Idem 2 por infraccion de riegos y atar el barco subiendo al puerto.  
 Idem 5 por hacer yerba y trabajar en dias festivos.  
 Idem 5 por entrar en heredad agena con caballerias y ganado.  
 Alforque, 5 por faltas.  
 Lazaida, 12 Gubernativas.  
 Velilla de Ebro, 2 por pasar heredad agena.  
 Idem 2 por leñar sin autorizacion.  
 Idem 5 por coger yerba y otros frutos.  
 Idem 4 por pastar caballerias y ganado.  
 Gelsa, 16 por tener caballerias en campo ageno.  
 Idem 1 por hurto.  
 Idem 4 por pasar sendas agenas.  
 Idem 2 por dejar escorrer el riego al camino publico.  
 Quinto, 5 por leñar sin autorizacion.  
 Idem 10 por coger yerba y habas en propiedad agena.  
 Idem 2 por cazar siendo veda é inovediencia á la Guardia rural.  
 Idem 5 por extraer estiércol ageno.  
 Idem 21 por pastar caballerias y ganado en posesion agena.  
 Rodén, 5 por segar yerba y coger verdura en idem.  
 Idem 50 por causar daño con caballerias y ganado.  
 Idem 7 por distraer las aguas de su curso.  
 Fuentes de Ebro, 86 por pastar en campo ageno.  
 Idem 44 por segar yerba en heredad agena.  
 Idem 21 por distraer las aguas de su curso.  
 Idem 11 por leñar en término yidado.  
 Idem 11 por pasar senda viciosa.  
 Idem 2 por extraer regaliz de heredad agena.

## SESTA COMPAÑIA.

Sos, 59 por introduccion de ganado en heredad agena.  
 Bagües, 20 contra la propiedad.  
 Biel, 8 por faltas leves.  
 Escó, 47 gubernativas.  
 Idem 1 por infraccion de riegos.  
 Fuencaldaras, 21 por introducir caballerias y ganados en posesion agena.  
 Idem 1 por extraer leña del monte del pueblo.  
 Isuerre, 20 por introducirsen en sembrados y conducir carbon sin guia.  
 Longás, 9 por entrar bueyes y jumentos en heredad agena.  
 Idem 1 por coger caracoles en idem.  
 Lobera, 10 por entrar caballerias y ganado en heredad agena.  
 Idem 1 por trabajar en dia festivo.  
 Lorbés, 16 por pastar caballerias y ganado en posesion agena.  
 Idem 1 por hacer leña sin autorizacion.  
 Mianos, 15 por introducir ganados en propiedad agena.  
 Navardun, 16 por entrar en sembrados y sendas viciosas.  
 Idem 1 por infraccion de riegos.  
 Pintano, 7 por entrada de ganados en heredad agena.  
 Ruesta, 21 por pastar caballerias y bueyes en posesion agena.  
 Idem 5 por cortar ramaje y coger caracoles.  
 Artieda, 16 por pastar y pasar por sembrados.  
 Salvatierra, 19 por pastar caballerias y ganado en posesion agena.  
 Idem 5 por roturar y entrar en heredades.  
 Sigües, 5 por faltas gubernativas.  
 Tiermas, 20 por daños.  
 Uncastillo 15, por policia rural y urbana.  
 Idem 2 por infraccion de riegos.  
 Idem 20 por pastar en terreno veda.  
 Uncastillo, 1 por cazar siendo tiempo de veda.  
 Idem 2 por leñar sin autorizacion.  
 Undues de Lerda, 42 por introducir caballerias y ganado en posesion agena.

(Se continuará.)

# COLEGIO DE ESCUELAS PIAS DE ZARAGOZA.

## CURSO DE 1868 A 1869.

Cuadro de los profesores, asignaturas, días, horas y libros de texto de este colegio, incorporado al Instituto Níber.  
**PRIMER PERIODO.**

AÑOS.	ASIGNATURAS.	PROFESORES.	LECCIONES.	HORAS.		LIBROS DE TEXTO.
				MAÑANA.	TARDE.	
1.º	Gramática castellana y latina con ejercicios de traducción y análisis.	Internos. P. Juan Romero. Externos. P. Matías Bergos.	Dos diarias.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	Colección de PP. Escolapios; y los del Instituto.
			id.	De 8 1/2 a 10 1/2.	De 2 a 5 1/2.	
			id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	
2.º	Gramática castellana y latina con ejercicios de traducción y análisis.	Internos. P. Gerónimo Agustín. Externos. P. Eugenio Ortega.	id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	Los mismos.
			id.	De 8 1/2 a 10 1/2.	De 2 a 5 1/2.	
3.º	Retórica y Poética continuando los ejercicios de análisis, traducción y composición latina.	Internos. P. Manuel Hernandez. Externos. P. Miguel Espada.	id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	Los mismos.
			id.	De 8 1/2 a 10 1/2.	De 2 a 5 1/2.	
Explicación del Catecismo y nociones de Historia Sagrada para los 3 años.		Internos. P. Francisco Baroja. Externos. P. Miguel Espada.	Jueves y sábados.	id.	De 2 a 5 1/2.	Los del Instituto. Los mismos.
			id.	id.	De 2 a 5 1/2.	
1.º	Psicología, Geografía é Historia general, Aritmética, Algebra y principios de Geometría.	Internos. P. Francisco Baroja. Id. P. Manuel Acero.	Lunes, Miércoles, Viernes.	De 8 a 9 1/2.	De 2 a 5 1/2.	El del Instituto. Los del Instituto. El del Instituto.
			id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	
			id.	De 8 a 9 1/2.	De 2 a 5 1/2.	
			id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	
2.º	Lógica, Historia de España, Física y Nociones de Química, Lengua francesa.	Id. P. Francisco Baroja. Id. P. Manuel Acero. Id. P. Diego Tornos.	Martes, Jueves, Sábados.	De 8 a 9 1/2.	De 2 a 5 1/2.	El mismo. El mismo. El mismo.
			id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	
			id.	De 8 a 9 1/2.	De 2 a 5 1/2.	
			id.	De 8 a 10.	De 2 a 5 1/2.	
1.º y 2.º	Catecismo é Historia Sagrada. Ejercicios de traducción latina y com- posición castellana.	Id. P. Francisco Baroja. Id. id. el mismo. Id. P. Manuel Hernandez.	Lunes y Viernes.	De 10 a 11 1/2.	De 5 1/2 a 5.	El mismo. El mismo. El mismo.
			id.	De 10 a 11 1/2.	De 5 1/2 a 5.	
			id.	De 10 a 11 1/2.	De 5 1/2 a 5.	
			id.	De 10 a 11 1/2.	De 5 1/2 a 5.	

Zaragoza 15 de Agosto de 1868. — Antonio de San Ciprian. — Rector. — Universidad Literaria de Zaragoza 24 de Agosto de 1868. — Aprobado. — El Vice-Rector Pedro Berroy.

Es copia exacta del original que obra en la Secretaría del Colegio. — Manuel Acero, Secretario.

Imprenta de Antonio Gallifa.